

22688 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña Gloria Solans y Olivan y don Joaquín María Martínez del Peral y Fortón en el expediente de rehabilitación del título de Barón de Alcalá.*

Doña Gloria Solans y Olivan y don Joaquín María Martínez del Peral y de Fortón han solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Alcalá, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 7 de octubre de 1980.—El Subsecretario, Arturo Romani Biescas.

MINISTERIO DE HACIENDA

22689 *ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.180.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.180 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Jesús Pastor Crespo, don Andrés Pilar Queralt, don Bernardo Bertránd Álvarez, don Felipe Bueno Castellote, don Ange Campo Turrión, don Gregorio Cerezo Prieto, don Victorino Collantes Mulero, don Toribio Doutereiro Ferreiro, don Manuel Fiaño Rojo, don Aurelio Freire Vázquez, don Salvador García Allegue, don José García Malvar, don Manuel Gil Mateo, don Miguel González Cordobés, don Jesús Luis Gorris Expés, don José Luis Guerra Sacristán, don Amador López Moya, don Arturo Lorenzo Sanjosé, don Francisco Mariño Carracedo con Crescencio Martín Hermoso, don Benigno Mata Vázquez, don Emilio Menéndez Mayo, don José Higinio Muñoz González, don Carlos Ríos López, don Félix Rodril Álvarez, don Julio Sobrino Antón, don Ramiro Roo Pedrares, y don Antonio Manzanares García contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra el Real Decreto 2771/1978, de 28 de octubre, por el que se asignaba a los recurrentes la proporcionalidad 6 y el coeficiente 2,9, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 18 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el motivo de oposición alegado por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Pastor Crespo y los demás interesados que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, contra el Real Decreto dos mil setecientos setenta y uno de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, por el que se asignaba a los recurrentes la proporcionalidad seis y el coeficiente dos coma nueve. Sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope-Díaz (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente de la misma, don Jesús Díaz de Lope-Díaz y López, en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico.—María del Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Director General de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

22690 *ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.153.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.153 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Celestino Monge Moreno contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Admi-

nistración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 2 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celestino Monge Moreno contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Pablo García.—Jesús Díaz de Lope-Díaz (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Pablo García Manzano, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricado).

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

22691 *ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.139.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.139 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Jaime Fuentes Alonso contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre el Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos de personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 23 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Jaime Fuentes Alonso contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto número tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar en consecuencia en el fondo del asunto, ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo.—Pablo García Manzano (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente de la misma, en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico.—María del Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Director General de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

22692 *ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.268.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.268 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Tomás Martínez Sánchez contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala

con fecha 11 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarando la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Tomás Martínez Sánchez, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número trece de esta capital, contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero. Pablo García.—Jesús Díaz de Lope-Díaz (firmados y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente, don Adolfo Carretero Pérez, en Audiencia Pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Director General de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

22693 *ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.115.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.115 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José Mayorge Jiménez, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación de la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el Real Decreto 2146/1978 sobre coeficientes, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 23 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Mayorge Jiménez contra el Real Decreto dos mil ciento cuarenta y seis/mil novecientos setenta y ocho de siete de agosto, en su particular de la disposición transitoria referente al señalamiento de coeficiente para determinación de redistribuciones complementarias, sin hacer especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo.—Pablo García (con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente, don Miguel de Páramo Cánovas, en Audiencia Pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José López Quijada (rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

22694 *CORRECCION de errores de la Orden de 16 de julio de 1980 por la que se modifican las tarifas aplicables a las ventas de las fotografías solicitadas voluntariamente a la Sección de Fotografía Aérea y Planimetría, dependiente de la Inspección Central.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 13 de septiembre de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 20595, primera columna, en el apartado primero, donde dice: Precio a aplicar en pesetas ejemplar, en las tres clases, y en la última línea dice:

•Un m ² o más. Por cada 1.000 centímetros cuadrados o fracción	750	175	190.
Respectivamente, debe decir:			
•Un m ² o más. Por cada 1.000 centímetros cuadrados o fracción	150	175	190.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22695 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

1. Camargo (Santander).—Recurso de alzada interpuesto por don Leandro Valle González, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santander de 8 de junio de 1978, por el que se aprobaba definitivamente el plan especial de Ordenanzas de la zona terrestre del puerto turístico-deportivo «Marina del Cantábrico», en el término municipal de Camargo (Santander).

Se acordó estimar el recurso interpuesto por don Leandro Valle González, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camargo, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santander de 8 de junio de 1978, que se revoca y deja sin efecto y, en consecuencia, se deniega la aprobación del plan especial de ordenanzas de la zona terrestre del puerto turístico-deportivo «Marina del Cantábrico», en el término municipal de Camargo (provincia de Santander).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo el contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 3 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

22696 *ORDEN de 15 de septiembre de 1980 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

1. Dos Hermanas (Sevilla).—Recurso de alzada interpuesto por don Juan de Porres Osborne, en nombre y representación de «Quinto, S. A.», contra la resolución de fecha 25 de octubre de 1979 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, por la que se acordó devolver los proyectos de la 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a fase de la urbanización «Hacienda Grande de Quinto», en el término de Dos Hermanas, al Ayuntamiento, para nueva tramitación con arreglo a la nueva Ley del Suelo.

Se acordó estimar en parte el recurso interpuesto por don Juan de Porres Osborne contra la resolución de 25 de octubre de 1979, que queda revocada, debiendo presentarse nuevamente el proyecto en cuestión, una vez hecha la supresión de las modificaciones presentadas en el mismo, o la justificación de las mismas por exigirlo la ejecución material de las obras, ante la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla para su aprobación definitiva.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audien-